

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional **N° 047 - 2020-GRSM/DRTC.**

Moyobamba, 21 de mayo de 2020.

VISTO

El Convenio de Gestión N° 175-2020-MTC/21, de fecha 30 de enero de 2020, la Resolución Directoral Regional N° 042-2020-GRSM/DRTC de fecha 08 de abril de 2020, el Informe N° 249-2020-GRSM/DRTC-DCA., de fecha 21 de mayo de 2020, el Memorando N° 286-2020-GRSM/DRTC., de fecha 21 de mayo de 2020, el Informe Legal N° 287-2020-GRSM/DRTC-AL, de fecha 21 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional - Ley n° 27680, que modifica el Capítulo XIV, Título IV, sobre descentralización y estructura del estado, en concordancia con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley n° 27867 y sus modificatorias, donde se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional;

Que, el artículo 59 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación de recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento para la ejecución de mantenimiento vial, periódico, rutinario y de conservación por niveles de servicio, de acuerdo con el Anexo V del referido Decreto de Urgencia;

Que, mediante Convenio de Gestión N° 175-2020-MTC/21, de fecha 30 de enero de 2020, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional de San Martín, ambas entidades asumieron compromisos y responsabilidades para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales que se especifican en el Anexo I del convenio en mención, con los recursos otorgados por el Decreto Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 5.6 de la Cláusula Quinta del Convenio precitado, establece como obligación del Gobierno Regional de San Martín ejecutar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión del MANTENIMIENTO, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables (...);